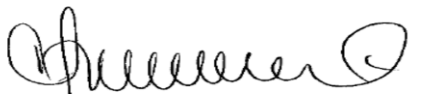


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021). Dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido a través de Apoderado judicial por FERNANDO LÓPEZ ALZATE, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 209 del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), respecto a aportar la constancia de entrega de la citación para notificación personal, a fin de impulsar el proceso. Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (06) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido a través de Apoderado judicial por FERNANDO LÓPEZ ALZATE, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 209 del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), respecto a aportar la constancia de entrega de la citación para notificación personal, a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

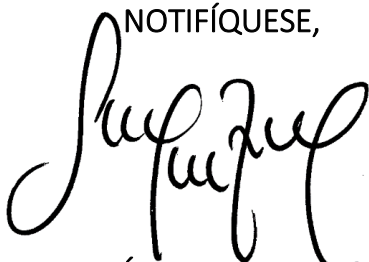
Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

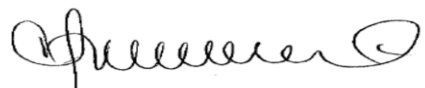
En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLO para que manifieste si está interesado en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberán manifestar por escrito su intención.

En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1° del numeral 1° de la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

LUA MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 061 del 7 de abril de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria